REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 117 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LA DIVINA FLOR DE JOSE LLANO MEDINA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FLORERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 333471.----------

1/3

Asunción, 11 de agosto de 2017

VISTO: *La Nota DRIP Nº 108/2017 de fecha 26 de junio de 2017 remitida por la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo, por la cual se solicita iniciar el proceso para la Contratación Directa Nº 6/2017 para la "Contratación de Servicios de Florería para la Justicia Electoral - Plurianual 2017/2018", ID Nº 333471 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.----------*

Que en fecha 25 de julio de 2017, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.---

Que en fecha 25 de julio de 2017, el Comité de Evaluación solicitó su parecer Jurídico a la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado de referencia.----------

Que según Dictamen Jurídico de fecha 25 de julio de 2017, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación expresó cuanto sigue: "...corresponde a ésta Coordinación, recomendar la prosecución del análisis de las ofertas presentadas en el llamado de referencia, fundado en la necesidad Institucional, conforme al pedido de la dependencia solicitante y a fin de cumplir con las metas y objetivos trazados...", de conformidad al Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015 y al Inc. "c" del Art. 34º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 01 de abril de 2016 y en la Resolución DNCP Nº 1173/2016 de fecha 18 de abril de 2016, durante la evaluación de las ofertas se constataron precios que superan los porcentajes determinados en dichas normativas; por tanto se solicitó a las empresas oferentes el detalle de la composición de los precios ofertados, recibiendo la justificación respectiva.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 7 de agosto de 2017, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a la empresa: ***LA DIVINA FLOR DE JOSE LLANO MEDINA****, atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por el total, contemplado en las bases y condiciones.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 117 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LA DIVINA FLOR DE JOSE LLANO MEDINA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FLORERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 333471.----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 8 de agosto del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de servicios ofertados.-----

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 280 - "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4º numeral 3)establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 7 de agosto de 2017.----------*

Art. 2° *Adjudicar el llamado de Contratación Directa Nº 6/2017 para la "Contratación de Servicios de Florería para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 333471 a la empresa **LA DIVINA FLOR DE JOSE LLANO MEDINA** con RUC Nº 615571-5, conforme al siguiente detalle:*

EMPRESA	***Monto Mínimo I.V.A. Incluido***	***Monto Máximo I.V.A. Incluido***
LA DIVINA FLOR DE JOSE LLANO MEDINA	***75.000.000.-***	***150.000.000.-***

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 117 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA LA DIVINA FLOR DE JOSE LLANO MEDINA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FLORERÍA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 333471.----------

*Por **un monto mínimo** de **Gs. 75.000.000.- (Guaraníes Setenta y Cinco Millones),** incluido todos los impuestos y por **el monto máximo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones)**, incluido todos los impuestos.----------*

Art. 3° *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 280 - "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------*

Art. 4° *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir el contrato correspondiente.----------*

Art. 5° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 6° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 7° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MI.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PRESIDENCIA

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard